

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de abril de 2021.

Secretario,
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 159/

Referencia: **EJECUTIVO**
Radicación: **N° 760013103018-2021-00038-00**
Demandante: **CONSTRUIR INGENIERIA S.A.S.**
Demandado: **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S.**

Vencido el término concedido en auto anterior (Interlocutorio N° 132) fechado quince (15) de marzo del corriente, para que la parte actora corrigiera los defectos de la demanda allí indicados, sin que procediera de conformidad, la consecuencia no es otra que el rechazo, como en efecto se resolverá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por CONSTRUIR INGENIERIA S.A.S. a través de apoderado judicial, para adelantar acción Ejecutiva, en contra de SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA S.A.S., por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase por devueltos los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, por tratarse de documentos electrónicos.

TERCERO: Hágase el registro correspondiente en la radicación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

KT.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Cali,	06 ABR 2021 en la fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADOS
N°	35 /
El secretario,	
	JULIAN R. GALINDO RODRIGUEZ

Firmado Por:

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e78466ed7ce344c9345000f751c9fbdab1b9b6635413e215e6148be50c48d932

Documento generado en 05/04/2021 02:54:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>